



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 76-2013

Guatemala, 6 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11803 (Ref.No.D-2021-2008), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a través de la cláusula tercera, numeral II) del Acta número 49-2008 de fecha 5 de diciembre de 2008 y su ampliación contenida en la cláusula segunda, numeral V) del acta número 40 de fecha 2 de octubre de 2009, de una fracción de terreno de 251.1522 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, en virtud que será para el funcionamiento del Centro de Convergencia de la aldea La Majada de ese Municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.75,000.00), que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 251.1522 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, ubicada en la aldea La Majada de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 55°07'14" noroeste y distancia 11.05 metros, colinda con Martín Santiago, calle vecinal de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 29°38'04" noroeste y distancia 7.14 metros, colinda con Martín Santiago, calle vecinal de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 10°00'19" noroeste y distancia 10.06 metros, colinda con Martín Santiago, calle vecinal de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 87°02'31" noreste y distancia 15.79 metros, colinda con Manuel Pascual; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 03°29'59" suroeste y distancia 23.29 metros, colinda con Eladio Manuel Martínez; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San Jacinto, departamento de Chiquimula. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca nueva que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Centro de Convergencia de la aldea La Majada, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

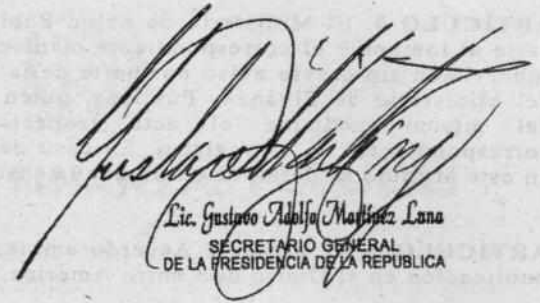
ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



[Firma manuscrita]

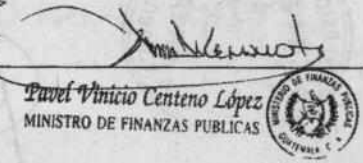
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

